



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO N° 008-2010/IVP - JAÉN

Jaén, 14 de Diciembre del 2010

VISTO:

En sesión del Comité Directivo, de fecha 14 de Diciembre del 2010, el Proyecto del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Vial Provincial de Jaén para su respectiva aprobación,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Vial Provincial de Jaén, es un Órgano Público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, vinculado a la gestión de desarrollo y mantenimiento de caminos vecinales de la Provincia de Jaén; creado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2003; de fecha 08 de Julio del 2003; la misma que aprueba su Estatuto.

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N° 001-2005/IVP-JAÉN, de fecha 16 de Agosto del 2005; se aprobó el ROF del Instituto Vial Provincial de Jaén.

Que, es necesario Actualizar Reglamento de Organización y Funciones del IVP-JAÉN; debido al crecimiento Institucional; habiendo para tal fin encargado la labor a la Asistente Administrativa, CPC. Ana Isabel Troya Dávila; quien cumplió con la misión encargada; por lo que después de ser presentado el Proyecto del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del IVP-JAÉN; fue debatido en Sesión de Comité Directivo de fecha 14 de Diciembre del 2010.

Que en la Sesión del Visto, se acordó por mayoría aprobar el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Vial Provincial de Jaén, para dotar al IVP-JAÉN de un documento de gestión administrativa, delimitando su estructura orgánica y funciones; el cual le permita desarrollar sus actividades de manera óptima, y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 16° inciso b, del Estatuto del IVP-JAÉN al Comité Directivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el nuevo "Reglamento de Organización y Funciones- ROF" del Instituto Vial Provincial de Jaén, el mismo que consta de IX Títulos, 45 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 04 Disposiciones Finales y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Comité Directivo N° 001-2005/IVP-JAÉN y demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO N° 008-2010/IVP - JAÉN

Jaén, 14 de Diciembre del 2010

ARTICULO 3º.-DAR CUENTA de la presente Resolución al IVP-JAÉN, así como a las Municipalidades Distritales y Provincial para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

COMITE DIRECTIVO
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN
Ing. JAIME M. VILCHEZ OBLITAS
PRESIDENTE



IVP JAEN
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAEN

Instituto Vial Provincial De Jaén

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)
DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN
IVP - JAÉN**

Jaén, Diciembre del 2010



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

CONTENIDO

PRESENTACION

- TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II : NATURALEZA, FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS.
- TÍTULO III : ESTRUCTURA ORGÁNICA
- TÍTULO IV : RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- TÍTULO V : REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
- TÍTULO VI : REGIMEN ADMINISTRATIVO
- TITULO VII : REGIMEN LABORAL
- TITULO VIII : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- TÍTULO IX : MODIFICACIÓN DE SU ESTATUTO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ORGANIGRAMA

GLOSARIO DE TÉRMINOS





PRESENTACIÓN

El Instituto Vial Provincial de Jaén (IVP-JAÉN); es un organismo descentralizado de derecho público interno, de las Municipalidades Distritales y Provincial con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal en los asuntos de su competencia, que se rige por su Estatuto y demás normas legales que le son aplicables.

El presente Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento de gestión administrativa que formaliza la estructura, funciones e interrelaciones del IVP, precisando las responsabilidades de sus Órganos de Dirección, Control, Línea y Apoyo; orientando el esfuerzo institucional al logro de sus objetivos y metas.

La organización desarrollada en el presente Reglamento está diseñada y orientada a la realización de la gestión vial en el ámbito provincial, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales según las prioridades establecidas en el Plan Vial Participativo, con criterios de eficiencia y eficacia.

El Reglamento contiene cuarenta y cinco (45) artículos ordenados en nueve (IX) Títulos, una (1) Disposición Transitoria y cuatro (04) Disposiciones Finales y consigna el Organigrama de la Estructura del IVP – JAÉN, el cual ha sido elaborado según criterios técnicos formulados para este propósito.

El presente documento es un instrumento de gestión administrativa, cuyas disposiciones deben ser cumplidas por todo el personal del IVP-JAÉN.

Finalmente se consigna un glosario de términos para una comprensión y aplicación correcta de este instrumento de gestión administrativa.

Jaén, Diciembre del 2010.





TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento normativo de gestión institucional, en el que se determinan la naturaleza, funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de todos los órganos que conforman el Instituto Vial Provincial de Jaén (IVP-JAÉN). Se basa en el Estatuto del IVP – JAÉN aprobado por Ordenanza Municipal N° 03 – 2003 – MPJ y Modificatoria del 08 de Abril del 2010 según Ordenanza Municipal N° 05 – 2010 – MPJ.

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización son de cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios y servidores del IVP-JAÉN.

Artículo 3°.- El Instituto Vial Provincial de Jaén ejerce su Jurisdicción sobre el territorio de la Provincia de Jaén, en los asuntos competentes a la gestión vial provincial en armonía con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que asuman en forma gradual la responsabilidad de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de los caminos rurales comprendidos dentro del ámbito de las municipalidades que integran el Instituto Vial Provincial de Jaén.

TITULO II

NATURALEZA, FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 4°.- El Instituto Vial Provincial de Jaén en adelante el IVP-JAÉN, es un organismo descentralizado de derecho público interno de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal; creada por Ordenanza Municipal, el cual deberá estar dotado de un conjunto de instrumentos y mecanismos legales, financieros e institucionales para garantizar su operatividad y sostenibilidad.

Artículo N° 05.- El IVP-JAÉN; tiene como ámbito de acción la Provincia de Jaén, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo ameriten. Está integrado por las siguientes municipalidades:

- a)Municipalidad Provincial de Jaén.
- b)Municipalidad Distrital de Huabal.
- c)Municipalidad Distrital de Sallique.
- d)Municipalidad Distrital de Pucará.
- e)Municipalidad Distrital de San José del Alto.
- f) Municipalidad Distrital de Pomahuaca.
- g)Municipalidad Distrital de Chontalí.
- h)Municipalidad Distrital de Colasay.
- i) Municipalidad Distrital de Bellavista.
- j) Municipalidad Distrital de San Felipe.
- k)Municipalidad Distrital de Las Pirias.
- l) Municipalidad Distrital de Santa Rosa.





Artículo 6°.- El IVP-JAÉN, tiene su domicilio legal en la Ciudad de Jaén, y desarrolla sus actividades en el territorio geográfico provincial.

Artículo 7°.- El IVP-JAÉN; tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable, enmarcado dentro del Plan Vial Provincial y el Plan de Desarrollo de la Provincia, en armonía con el medio ambiente.

Artículo 8°.- El IVP-JAÉN; tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, concertar y ejecutar los estudios, obras y actividades del Plan Vial Participativo.
- b) Evaluar y actualizar el Plan Vial Provincial Participativo.
- c) Actuar como órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conllevan aspectos viales de la zona de influencia del IVP-JAÉN.
- d) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades que participan en su creación, para destinarlos a la operatividad del IVP-JAÉN y al tratamiento de las vías priorizadas.
- e) Asesorar a los Gobiernos Locales en aspectos técnico-operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- f) Coordinar la ejecución de las inversiones que efectúe el Sector Público y el Privado en los caminos rurales de su jurisdicción.
- g) Participar en otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de los caminos rurales de la Provincia.

Artículo 9°.- El IVP JAÉN es competente para:

- a) Recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- b) Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- c) Promover, gestionar y tramitar la cooperación técnico económico, interno y externo, público y privado, orientada a operativizar el programa de inversión del PVPP.
- d) Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos y metas, dentro del marco que señala la Ley.
- e) Fomentar la constitución de microempresas de mantenimiento vial vecinal, integradas por pobladores de la zona de influencia de los caminos, para que encarguen del mantenimiento de la red vecinal.
- f) Celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia y acorde a las normas legales vigentes.
- g) Administrar los Fondos a los proyectos de infraestructura de transporte rural.
- h) Desarrollar otras actividades relacionadas a la Implementación del Plan Vial Provincial Participativo en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Llevar a cabo los procesos concursos y Licitaciones Públicas que se requieran.
- j) Propiciar la capacitación permanente de su personal.

Artículo 10°.- El IVP-JAÉN, se encarga de la planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes rural, que comprende





caminos vecinales motorizados, puentes, caminos rurales no motorizados y cualquier otra forma de infraestructura de transporte terrestre relacionada al medio rural; en alianza estratégica con los Gobiernos Locales y la Comunidad Organizada.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 11º.- El IVP – JAÉN, tiene la siguiente estructura orgánica:

- **ORGANOS DE DIRECCION**
 - Comité Directivo.
 - Gerencia General.
- **ORGANO DE CONTROL**
 - Unidad de Auditoría Interna
- **ORGANO DE ASESORAMIENTO**
 - Unidad de Asesoría Legal
- **ORGANO DE LINEA**
 - Unidad de Operaciones.
 - Unidad Formuladora
- **ORGANO DE APOYO**
 - Unidad de Administración

ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I

COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 12º.- Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP-JAÉN.

Artículo 13º.- El Comité Directivo está presidido por el Alcalde Provincial e integrado por todos los Alcaldes Distritales.

El Comité Directivo elegirá entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

La condición de miembro de Comité Directivo del IVP-JAÉN es personal, no pudiendo ser objeto de delegación.

Artículo 14º.- La condición de miembro del Comité Directivo durará en tanto se ejerza el cargo correspondiente en cada Municipalidad.

Artículo 15º.- No podrán ser miembros del Comité Directivo:

Las personas declaradas en quiebra o insolvencia; los que tengan pleito pendiente con el IVP-JAÉN; los socios, accionistas, directores, representantes legales y/o apoderados de





Empresas Constructoras y de entidades que tuviesen intereses vinculados al IVP-JAÉN; y los impedidos por Ley.

Artículo 16º.- Se produce Vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo.
- d) Por sobrevenir alguna de las causales del artículo antecedente.
- e) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas.
- f) Por remoción del Concejo Municipal respectivo.

Artículo 17º.- El quórum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos correspondiendo al presidente o al Vice- Presidente en los casos que corresponda, el ejercicio del voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubieren expresamente salvado su voto.

Artículo 18º.- El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada dos meses. La convocatoria será efectuada por el Presidente o Vice-Presidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Comité Directivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán sólo cuando el Presidente o el Vice-Presidente las convoquen.

Entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, 48 horas de anticipación, salvo el caso que se trate de una sesión en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente, concurren todos los miembros del Comité Directivo y manifiesten, por unanimidad, su decisión de celebrar la misma.

Artículo 19º.- Las funciones del Comité Directivo del IVP-JAÉN son las siguientes:

- a) Aprobar la política general del IVP, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo.
- b) Aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del IVP.
- c) Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo, así como el presupuesto Anual del IVP-JAÉN.
- d) Otorgar, modificar y revocar poderes y/o facultades a los miembros del Comité Directivo, a los funcionarios Y Servidores del IVP-JAÉN; o a terceras personas.
- e) Designar y remover del cargo al Gerente General
- f) Aprobar el Presupuesto Institucional, las evaluaciones periódicas y la Memoria Anual de la institución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- g) Ejecutar los encargos que, con arreglo a Ley, reciba de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales que lo integran.
- h) Disponer investigaciones, balances y auditorías.
- i) Supervisar el funcionamiento del IVP y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas y lo definido en el Estatuto; así como de acuerdo a las facultades conferidas y/o delegadas por norma legal.
- j) Aprobar la escala remunerativa del personal del IVP y las dietas de los miembros del Comité Directivo
- k) Las demás previstas en las normas que regulan el IVP y/o dispuestas en el presente Estatuto.





Artículo 20°.- Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo.
- b) Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP
- d) Representar al IVP; y
- e) Las demás atribuciones que con arreglo a la ley le corresponden o que le sean otorgadas por el Comité Directivo.

Artículo 21°.- Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, constarán en un Libro de Actas legalizado, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas. Las actas serán firmadas por los miembros del Comité Directivo que asistan a la respectiva sesión y por quién actúe como secretario del mismo.

Artículo 22°.- Las dietas de los miembros del Comité Directivo del IVP serán fijadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, no pudiendo ser superiores a aquellas que perciban los miembros del Directorio de cualquier otra empresa municipal del país.

CAPITULO II GERENCIA GENERAL

Artículo 23°.- Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP está a cargo del Gerente General el que es designado por el Comité Directivo. Deben contar con Título Universitario de Ingeniero Civil, Administrador, Economista, Contador Público o carrera afín. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General los Regidores de la Municipalidad Provincial, Alcaldes Distritales y Regidores.

Artículo 24°.- Son funciones del Gerente General:

- a) Representar Legalmente al IVP ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole, en ese sentido podrá a nombre del IVP demandar, reconvenir, contestar demandas, desistirse de procesos; abrir, transferir y cerrar cuentas bancarias. En caso de operaciones en el extranjero se requerirá previamente la autorización del Comité Directivo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y Resoluciones que emita el Comité Directivo.
- c) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo.
- d) Informar al Comité Directivo, respecto a la marcha administrativa, económica y financiera del IVP.
- e) Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial de la provincia.
- f) Planificar y programar procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- g) Desarrollar los procesos operativos del IVP.
- h) Desarrollar la Política de gestión vial rural bajo su jurisdicción.





- i) Proponer la asignación de recursos del IVP para la operatividad del mismo, así como para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona.
- j) Gestionar ante las diversas fuentes públicas y/o privadas, nacionales e internacionales los recursos económicos para financiar la gestión vial rural y el financiamiento del Plan Vial Provincial; para lo cual suscribirá los documentos necesarios de acuerdo a Ley.
- k) Celebrar actos, contratos y convenios necesarios en representación del IVP con instituciones públicas o privadas con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo.
- l) Proponer las estrategias para la gestión vial rural en la Provincia.
- m) Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las municipalidades y la provincial, para su aprobación.
- n) Someter a consideración del Comité Directivo, para su aprobación, el Plan Vial Provincial Participativo, el Presupuesto Anual de Inversión y Operación, el PIA, por fuentes de financiamiento y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- o) Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- p) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisición de bienes y servicios.
- q) Proponer al Comité Directivo, para su aprobación, la organización interna del IVP o su modificación, de ser el caso.
- r) Proponer ante el Comité Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal, acorde a la organización del IVP, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separar al personal del IVP, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo.
- s) Elaborar el Informe de Gestión Institucional, el Balance General, los Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual.
- t) Establecer mecanismos que promuevan la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la gestión institucional.
- u) Proponer a las municipalidades que integran el IVP, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria a su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia vial hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVP.
- v) Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité Directivo y/o aquellas otras previstas en la normatividad que regula el IVP.

Artículo 25.- El Gerente General mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos de los Gobiernos Locales, Instituciones Regionales y nacionales del Sector Público y con entidades y organismos del Sector Privado relacionados al cumplimiento de sus objetivos y fines.

El Gerente General depende funcional y jerárquicamente del Comité Directivo.





ORGANO DE CONTROL

CAPITULO III

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 26°.- Es el Órgano de Control del IVP, encargado de Programar y ejecutar las actividades de control interno del IVP, de conformidad con las normas del sistema nacional de control y demás disposiciones vigentes. Depende jerárquicamente del Comité Directivo y está a cargo de un Auditor Interno, designado conforme a los procedimientos establecidos por las normas legales.

Artículo 27°.- Son funciones del Auditor Interno.

- a) Formular, planificar y ejecutar las acciones de control operativo y financiero que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución.
- b) Supervisar la Correcta aplicación de las normas legales y las directivas internas.
- c) Elevar a consideración del Comité Directivo los informes que resulten de la ejecución de acciones de su competencia, recomendando medidas correctivas a que hubieran lugar, remitiendo simultáneamente los mencionados informes a la Contraloría General de la República.
- d) Las demás que le son inherentes por disposición de la Ley o aquellas que le sean encomendadas.

ORGANO DE ASESORAMIENTO

CAPITULO IV

UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

Artículo 28°.- Es el Órgano de asesoramiento del IVP. Se encarga de asesorar Jurídico y legalmente a los órganos de Dirección, Línea y apoyo del IVP-JAÉN; así como a las Municipalidades Distritales integrantes del Comité Directivo, en los asuntos de carácter Administrativo, Legal y Tributario que le sean solicitados.

Está a cargo de un Asesor Legal, designado de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos, depende jerárquicamente del Gerente General y es contratado por éste, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo.

Artículo 29°.- Son funciones del Asesor Legal:

- a) Asesorar a los órganos de Dirección, Línea y de Apoyo del IVP – JAÉN, en asuntos jurídicos-administrativos, tributarios cuando sean solicitados.
- b) Coordina acciones con todos los órganos de Administración Municipal, otras entidades y/o dependencias cuya función tenga relación con el IVP-JAÉN.
- c) Elaborar y controlar Dictámenes Legales, para la resolución de recursos impugnativos de procedimientos administrativos, en observancia de las disposiciones legales vigentes.





- d) Absolver consultas que le sean formuladas por los diferentes órganos del IVP; emitiendo dictámenes y/o opiniones en los asuntos administrativo-tributarios.
- e) Formular y/o revisar los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de Gerencia; así como de Contratos diversos que celebra el IVP-JAÉN, en estricta observancia de la normatividad vigente.
- f) Visar los proyectos de Resoluciones, Decretos y otros documentos que son tramitados por los diferentes órganos de la Administración y que requieren de opinión legal en cuanto a su coherencia y las implicancias jurídico-legales.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas legales dictadas por el Gobierno Nacional y Regional; así como las dictadas por la Municipalidad.
- h) Informar sobre asuntos contencioso-administrativo que le sean sometidos.
- i) Otras funciones que le asigne la Gerencia General en materia de su competencia.

ORGANO DE LINEA

CAPITULO V UNIDAD DE OPERACIONES

Artículo 30°.- Es el Órgano de Línea del IVP encargado de la implementación de la gestión vial rural de la provincia así como de la ejecución, supervisión y seguimiento de los proyectos del IVP, incluyendo el mantenimiento vial rutinario, periódico y de emergencia.

Está a cargo de un Jefe de Operaciones, designado de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos, depende jerárquicamente del Gerente General y es contratado por éste, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo.

Es responsable de ejecutar el programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de transporte de la red vial rural, y aquellas que se le encargue, en el territorio de su jurisdicción, que comprende caminos vecinales, de herradura, obras de arte, y otros proyectos relacionados. Así mismo, es responsable de las actividades del programa de mantenimiento y señalización de caminos. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los Órganos del IVP.

Artículo 31°.- Son funciones del Jefe de Operaciones:

- a) Elaborar, revisar, verificar y dar conformidad a los estudios de proyectos.
- b) Inspeccionar los proyectos y procesos contratados, mediante la revisión y verificación de los estudios, obras y supervisión del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, y mantenimiento de infraestructura de la red vial rural.
- c) Supervisar, apoyar y asesorar a las Microempresas de Mantenimiento en el aspecto técnico de la conservación y el mantenimiento de las vías.
- d) Revisar y aprobar las valorizaciones de Obra de Contratistas, Consultores y Microempresas, elevando al Gerente General para su aprobación y trámite correspondiente.





- e) Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliación de plazos, Cambio de especificaciones de los proyectos y obras, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- f) Ejecutar las obras por modalidad de ejecución directa e indirecta.
- g) Actualizar el archivo y registro de la información técnica de los proyectos.
- h) Formular bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- i) Realizar evaluaciones técnico-económicas del estado de la infraestructura de transporte rural y proponer las estrategias para su recuperación y conservación.
- j) Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras viales y las actividades de mantenimiento vial.
- k) Llevar el control de avance de la ejecución de estudios, obras y supervisión en todas sus etapas, así como la evaluación posterior.
- l) Planificar y participar en los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, según sea el caso.
- m) Elaborar y suscribir la parte de Ingeniería de los PIP que se elaboren en la Unidad Formuladora, por la cual deberá Coordinar permanentemente con la Unidad Formuladora de EI IVP-JAÉN.
- n) Realizar las demás funciones que le asigne la Gerencia General.

CAPITULO VI UNIDAD FORMULADORA

Artículo 32°.- Es el órgano de línea, registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas que se encarga de la formulación, suscripción y registro en el Banco de Proyectos de los Estudios de Preinversión; relacionados con la infraestructura vial de la provincia de Jaén.

Está a cargo de un Formador de PIP, designado de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos, depende jerárquicamente de la Gerencia General y es contratado por éste con cargo de dar cuenta al Comité Directivo.

Es responsable de la formulación correcta de estudios de preinversión relacionados con la infraestructura vial de la provincia de Jaén hasta lograr la viabilidad correspondiente.

Artículo 33°.- Son funciones del Formador de PIP:

- a) Elaborar, suscribir y registrar en el Banco de Proyectos los estudios de preinversión relacionados con la infraestructura vial de la provincia de Jaén, considerando los parámetros y Normas Técnicas para la formulación así como los parámetros de evaluación para PIP dictadas por la normatividad vigente.
- b) Durante la fase de preinversión pondrá a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP, en caso que éstos lo soliciten toda la información referente a los Proyectos de Inversión Pública.





- c) Formular, solamente proyectos de infraestructura vial que se enmarquen en las competencias del Gobierno Local.
- d) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones.
- e) Formular los proyectos de infraestructura vial a ser ejecutados por terceros o por Gobiernos Locales no sujetos al SNIP. En este caso la UF correspondiente es aquella que pertenece a la Entidad sujeta al SNIP que asumirá los gastos de operación y mantenimiento del PIP.
- f) Informar a su OPI institucional los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que se enmarca el PIP, en los casos que corresponda.
- g) Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPM, cuando corresponda.
- h) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- i) Coordinar permanentemente con la Unidad de Operaciones para la elaboración de los perfiles priorizados por cada año.
- j) Realizar las demás funciones que le asigne la Gerencia General.

ORGANO DE APOYO

CAPITULO VII

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 34°.- Es el órgano de apoyo del IVP-JAÉN, encargado de controlar, supervisar y conducir todos los sistemas administrativos del IVP-JAÉN, incluyendo el control de los recursos humanos, materiales y financieros así como conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario.

Está a cargo de un Asistente Administrativo, designado de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos. Depende jerárquicamente del Gerente General y es contratado por éste, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo. Es responsable de la ejecución administrativa y financiera del IVP.

Artículo 35°.- Son funciones del Asistente Administrativo:

- a) Controlar y supervisar los sistemas administrativos del IVP-JAÉN, de acuerdo a las normas vigentes, así como supervisar la ejecución presupuestal.
- b) Conducir los sistemas administrativos y financieros de acuerdo a las normas nacionales y convenios específicos.
- c) Ejecutar por disposición de la Gerencia General, el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, proporcionando la información adecuada en forma oportuna, de conformidad con las normas vigentes.
- d) Elaborar y proponer normas internas relacionadas con los Sistemas Administrativos a su cargo, así como de control patrimonial.
- e) Gestionar los desembolsos de las diferentes fuentes de financiamiento y realizar las acciones necesarias ante las instancias correspondientes para la obtención oportuna de los recursos asignados al IVP-JAÉN.





- f) Establecer mecanismos adecuados para el flujo oportuno y permanente de la información contable y financiera, requerida por el IVP y los Organismos Públicos correspondientes.
- g) Presentar oportunamente los estados financieros, informes de ejecución presupuestal y de situación económica de acuerdo a los plazos establecidos por la normatividad vigente y al requerimiento de entidades públicas y privadas.
- h) Velar por el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y en lo que es de su competencia.
- i) Implementar un sistema de control administrativo y financiero para que los documentos de pago cumplan con la normatividad vigente.
- j) Dar conformidad a los Contratos, los Comprobantes de Pago y otros documentos de su competencia registrando firmas en el mismo; verificando la conformidad de la documentación de sustento.
- k) Coordinar y ejecutar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del IVP-JAÉN.
- l) Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del IVP.
- m) Velar por el adecuado Manejo de las Cuentas Corrientes del IVP-JAÉN, así como gestionar la apertura de nuevas Cuentas por toda Fuente de Financiamiento.
- n) Velar por el cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto realizando acciones y coordinaciones necesarias orientadas al cumplimiento de las normas de austeridad contenidas en la Ley Anual de Presupuesto.
- o) Brindar información en la formulación del Plan Estratégico, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Operativo Institucional, Presupuesto Participativo y Plan de Capacitación.
- p) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

TITULO IV
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 36°.- El Instituto Vial Provincial de Jaén, en el marco de las atribuciones, competencias y ámbito funcional que le determina la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Estatuto y otras que por su naturaleza alcancen al IVP-JAÉN; para lograr sus fines, mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación, de asistencia técnica y financiera con el Gobierno Central, Gobierno Regional, Organismos Internacionales, entidades privadas, entidades cooperantes y las Municipalidades Provincial y Distritales, entre otros.

TITULO V
REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 37°.- Son recursos del IVP-JAÉN; los siguientes:





- a) Los montos que le transfiera el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial.
- b) Los montos que le transfieran la Municipalidad Provincial y las Distritales que lo integran, conforme sea acordado por el Comité Directivo.
- c) Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional que se concierten de acuerdo a ley.
- d) Los Ingresos Propios.
- e) Otros recursos que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

Artículo 38°.- Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptados mediante acuerdo de Comité Directivo, de conformidad a las normas pertinentes.

Artículo 39°.- La Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto del IVP-JAÉN se rige por las Normas de carácter técnico y operativo que corresponde a los Gobiernos Locales emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Comité Directivo podrá disponer que se formulen Estados Financieros y de Resultados de Gestión en cualquier época del año.

Artículo 40°.- El Gerente General del IVP-JAÉN deberá presentar con la debida antelación ante el Comité Directivo, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente, acompañado de la sustentación correspondiente.



TITULO VI REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 41.- Los niveles organizacionales del IVP-JAÉN son los siguientes:

PRIMER NIVEL	:	Comité Directivo
SEGUNDO NIVEL	:	Gerencia General
TERCER NIVEL	:	Unidad de Asesoría Legal Unidad de Operaciones Unidad Formuladora Unidad de Administración

Artículo 42°.- Los niveles jerárquicos del IVP-JAÉN son los siguientes:

PRIMERO	:	Gerencia General
SEGUNDO	:	Unidad de Asesoría Legal Unidad de Operaciones Unidad Formuladora Unidad de Administración

TITULO VII
REGIMEN LABORAL

Artículo 43°.- El personal del IVP-JAÉN, se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, DL. N° 728 y su Reglamento.

TITULO VIII
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 44°.- El IVP podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas, financieras y legales que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo unánime de los miembros del Comité Directivo. Dicho acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

TITULO IX
MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 45°.- La modificación del Reglamento de Organización y Funciones requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Directivo.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: Las actividades de control interno y asesoría legal del IVP-JAÉN serán asumidas por el órgano similar de la Municipalidad Provincial; para lo cual el IVP-JAÉN podrá suscribir un Convenio con la Municipalidad Provincial a fin de que la Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica de la Municipalidad brinden el apoyo requerido al IVP-JAÉN.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

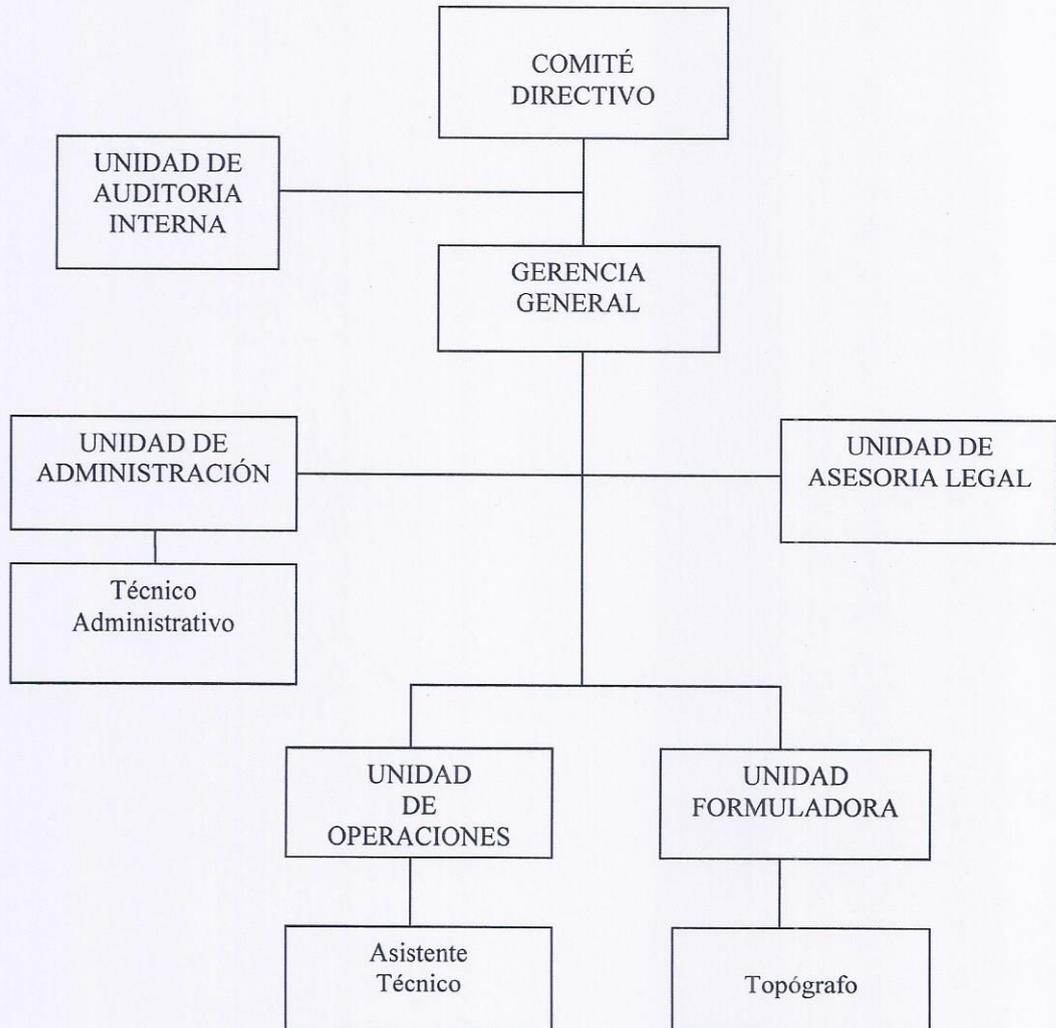
SEGUNDA: El Manual de Organización y Funciones que se formule sobre la base del presente Reglamento, se aprobará por Resolución de Comité Directivo.

TERCERA: Las Modificatorias de las Competencias Funcionales del IVP-JAÉN que se establezcan por Ley o por Necesidad Funcional, serán incorporadas al presente Reglamento, previo acuerdo del Comité Directivo.

CUARTA: La cobertura de los cargos que se aprueben para la operación de esta estructura organizacional, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de trabajo y la legislación laboral vigente.



ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE JAÉN
IVP-JAÉN





GLOSARIO DE TERMINOS

1. ACUERDO

Son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión del Comité Directivo, su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

2. CARGO

Es la célula básica de una organización caracterizada por un conjunto de tareas dirigidas al logro de un objetivo que exige el empleo de una persona que, con un mínimo de calificaciones acorde con el tipo de función, puede ejercer de manera competente las atribuciones que su ejercicio confiere.

3. DECRETO

Disposiciones que establecen normas de ejecución de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios a la administración Municipal o resuelven y regulan asuntos de orden y de interés general para su comunidad.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

El Comité Directivo ejerce sus funciones mediante acuerdos con la emisión de Resoluciones a través de su Presidente.

5. ESTRUCTURA FUNCIONAL

Es el conjunto de funciones armónica y gradualmente distribuidas en una entidad administrativa.

6. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Es un conjunto de Órganos ordenados e interrelacionados racionalmente entre sí, para cumplir funciones preestablecidas que permitan el logro de la misión asignada, determinado y adjudicando grados de autoridad y responsabilidad.

7. FUNCIÓN

Conjunto de actividades necesarias, permanentes, afines y coordinadas para alcanzar un objetivo.

La función es la razón principal para la existencia de una institución dado que está desagregada de la misión y el objetivo.

Las funciones orientan la configuración de la estructura orgánica y los procedimientos en la fase inicial o diseño. Al funcionar la organización estos elementos se entrelazan armónicamente obteniéndose el aparato administrativo en funcionamiento.

8. FUNCIÓN DIRECTIVA

Función general que se cumple en todo órgano o unidad administrativa, formal o informalmente, como instrumento de trabajo, siendo las principales:

Planeamiento, Organización, Dirección y Control.

9. GESTION ADMINISTRATIVA

Conjunto de acciones mediante el cual el órgano directivo desarrolla sus actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo:

Planear, organizar, dirigir y controlar.





10. JERARQUIZACION

Es el proceso mediante el cual se establecen los diversos escalones o posiciones que ocupan en la estructura organizacional, las unidades orgánicas a los cuales se les confiere la suficiente autoridad para asumir la dirección y control sobre una o más unidades administrativas.

Se conoce también como el proceso de estructuración vertical.

11. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El Manual de Organización y Funciones, es un documento técnico, normativo de la gestión administrativa que describe los fines, organización y funciones generales de los órganos competentes y de las funciones específicas de las dependencias de los cargos que conforman el Cuadro de Asignación de Personal, en armonía con el Reglamento de Organización y Funciones.

El propósito fundamental de los Manuales de Organización y Funciones es servir como instrumento de guía y control al personal para el mejor cumplimiento de las acciones específicas de las diversas áreas de trabajo y definir las responsabilidades del personal.

12. NIVELES JERARQUICOS

Son los diversos escalones o posiciones que ocupan en la estructura organizacional los cargos, o las personas que los ejercen; y tienen suficiente autoridad y responsabilidad para ejercer la dirección y control sobre una o más unidades administrativas.

13. NIVELES ORGANIZACIONALES

Son los términos que emplean, indistintamente, para designar al conjunto de unidades orgánicas que se encuentren ubicadas en el mismo plano o altura de la estructura orgánica de una institución, debido al carácter análogo de sus funciones en lo que respecta a magnitud e importancia.

14. ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Organismo que se genera por descentralización administrativa del Gobierno Central, Regional o Local para la producción de bienes y servicios. Está subordinado a las políticas del Gobierno. Tiene autonomía para su gestión administrativa, económica y financiera.

